



**PODER JUDICIAL
DIVISIÓN ARQUITECTURA**

Resolución División Arquitectura

EXP. 1814/2021

Montevideo, 24 de Noviembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes relativos a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de elevador tipo ascensor en varias sedes de la capital

II) que el servicio que se cotiza es imprescindible dada su naturaleza y la normativa municipal vigente (SIME-IM);

III) que se publico la invitación a cotizar en compras estatales como Concurso de Precios Nº 57 /2021 en fecha 08/10/2021, recibándose ofertas de la empresas :TK ELEVADORESSRL; HOLYMAR S.A ; AMÈRCIA ASCENSORES LTDA ; ALFA ASCENSORES S.A; y FOUNT CORAL S.A.

IV) que analizada las ofertas, las empresas HOLIMAR S.A. y FOUNT CORAL S.A presentan información incompleta por lo que en cumplimiento del artículo 6 del pliego se notifica a dichas empresas para que en el plazo de 48 horas presenten la documentación requerida. Se confirma que las 5 empresas cumplen los requisitos exigidos y que de acuerdo al art.15 se adjudica por ponderación y por ítem.

V) que las adjudicatarias se encuentra inscritas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y la propuesta firmada por representante validado;

VI) que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto en el plan operativo anual (POA) 2021.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto en los artículos 30 y 33 literal B) del TOCAF;

**DIVISION ARQUITECTURA
RESUELVE:**

1º.- Contratar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa AMÈRICA ASCENSORES LTDA RUT 214908400015, el servicio de mantenimiento preventivo del elevador tipo ascensor y montacargas en varias sedes Judiciales (ítems 1,2,3 y 5) detalladas en fojas 143 y 144, con Cargo a la AG 5901 por la suma mensual de \$ 7.198 (pesos siete mil ciento noventa y ocho) , IVA incluido . Y siendo el monto anual total a pagar por el peridio de enero a diciembre de 2022 \$ 86.376 impuestos y en ejercicio 2023 y 2024 la suma de \$86.376 más ajustes ; según propuesta agregada en autos.



2º- Contratar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa FOUNT CORAL S.A. **RUT 216985130015**, el servicio de mantenimiento preventivo del elevador tipo elevador de autos, plataforma vertical y montacargas en varias sedes Judiciales (items 4,6 y 7)

detalladas en fojas 143 y 144, con Cargo a la **AG 5902** por la suma mensual de \$ 7.808 (pesos siete mil ochocientos ocho) , IVA incluido . Y siendo el monto anual total a pagar por el periodo de enero a diciembre de 2022 \$ **93.696** impuestos incluidos y en ejercicio 2023 y 2024 la suma de \$93.696 más ajustes ; según propuesta agregada en autos.

3º- Contratar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa TK ELEVADORES URUGUAY SRL **RUT 211162370014**, el servicio de mantenimiento preventivo del elevador tipo ascensor y montacargas en varias sedes Judiciales (items 8,9 y 10) detalladas en fojas 143 y 144, con Cargo a la **AG 5903** por la suma mensual de \$ 13.223,58 (pesos trece mil doscientos veintitres con cincuenta y ocho) , IVA incluido . Y siendo el monto anual total a pagar por el periodo de enero a diciembre de 2022 \$ **158.683** impuestos incluidos y en ejercicio 2023 y 2024 la suma de \$158.683 más ajustes ; según propuesta agregada en autos.

4º.- El monto total de la contratación asciende a la suma de \$ **338.755** (pesos trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco) por las 3 empresas adjudicadas, impuestos incluido por el año 2022 y la suma de \$1.016.265 mas ajustes por los 3 ejercicios.

5º.- La erogación de referencia se atenderá con cargo Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 202, Objeto del Gasto 271.

6º.- El plazo del contrato será a partir del 01 de enero de 2022 o desde la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022 prorrogable automáticamente por dos (2) periodos anuales y consecutivos . Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Judicial podrá rescindir unilateralmente este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, remitido con una antelación mínima de 15 días.

5º.- Pase a División Contaduría, luego vuelva a División Arquitectura para su publicación y notificación y pase a División Jurídico Notarial para la firma del contrato. Cumplido vuelva y oportunamente agréguese factura conformada para su liquidación.


Arq. Álvaro Más Gómez
Director División Arquitectura



Resolución División Arquitectura

COM-1814/2021

Montevideo, 10 de Enero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes relativos a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de elevador tipo ascensor, instalados en varias sedes de la Capital.

II) que con fecha 24 de Noviembre del 2021, por resolución de División Arquitectura se resuelve contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República con la empresa AMÉRICA ASCENSORES LTDA, el servicio preventivo de ascensores (ítems 1, 2,3, y 5) por la suma mensual de \$7.198 IVA incluido y monto anual de enero a diciembre de 2022 por **\$86.376** IVA incluido.

III) que con fecha 24 de Noviembre de 2021, por resolución de División Arquitectura se resuelve contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República con la empresa FOUNT CORAL S.A, el servicio mensual de mantenimiento preventivo de ascensores (ítems 4,6 y 7) por la suma mensual de \$7.808 IVA incluido y el monto anual de Enero a Diciembre de 2022 por **\$93.696** IVA incluido.

IV) que con fecha 24 de Noviembre de 2021, por resolución de División Arquitectura se resuelve contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República con la empresa TK ELEVADORES DEL URUGUAY SRL, el servicio mensual de mantenimiento preventivo de ascensores (ítems 8,9 Y 10) por la suma mensual de \$13.223,58 IVA incluido y el monto anual de Enero a Diciembre de 2022 por **\$158.683** IVA incluido.

V) que al momento de realizar la publicación de adjudicación de la Resolución de División Arquitectura de fecha 24 de Noviembre de 2021, del Concurso de Precio 57/2021, se constata un error en la tabla comparativa que afecta la oferta de la empresa AMÉRICA ASCENSORES LTDA, modificando de esta manera los puntajes finales de la ponderación, según el art. 15 del pliego.

VI) que se realiza un nuevo estudio comparativo y tabla de ponderación de las ofertas, modificándose algunas de las adjudicaciones resueltas.

VII) que todas las empresas adjudicatarias se encuentran inscritas en el Registro Único de Proveedores del Estado(RUPE) y con propuestas firmadas por representante valido y existiendo disponibilidad presupuestal para atender el gasto en el plan operativo anual (POA) 2022.



PODER JUDICIAL
DIVISIÓN ARQUITECTURA

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto en los artículos 30 y 33 literal B) del TOCAF:

DIVISION ARQUITECTURA

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1 de la Resolución de División Arquitectura de fecha 24 de Noviembre de 2021 donde se adjudicaba a la empresa AMERICA ASCENSORES LTDA, los ítems 1,2,3 y 5 y contratar ad Referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa AMÉRICA ASCENSORES LTDA , RUT 214908400015, el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores Ítems 1,2,3 y 4 con cargo a la **AG 5901** por la suma mensual de **\$7.564** (siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos)IVA incluido, siendo el monto total a pagar por el periodo de Enero a Diciembre de 2022, **\$90.768** (noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos uruguayos)IVA incluido y en los ejercicios 2023 y 2024 la suma de 90.768 más ajustes según propuesta agregada en autos.

2º.- Modificar el numeral 2 de la Resolución de División Arquitectura de fecha 24 de Noviembre de 2021 donde se adjudicaba a la empresa FOUNT CORAL S.A los ítems 4,6 y 7 y contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa FOUNT CORAL S.A RUT 216985130015, el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores ítems 6 y 7 con cargo a la **AG 5902** por la suma mensual de **\$2.318** (dos mil trescientos dieciocho pesos uruguayos)IVA incluido, siendo el monto anual total a pagar por el período de Enero a Diciembre de 2022 **\$27.816** (veintisiete mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos) IVA incluido y en los ejercicios 2023 y 2024 la suma de \$27.816 anuales más ajustes, según propuesta agregada en autos.

3º.- Mantener el numeral 3 de la Resolución de División Arquitectura de fecha 24 de Noviembre de 2021 donde se adjudicaba a la empresa TK ELEVADORES URUGUAY SRL RUT 211162370014 los ítems 8,9 y 10 con cargo a la **AG 5903** por un monto mensual de **\$13.224** (trece mil doscientos veinticuatro) IVA incluido , siendo el monto anual total a pagar por el periodo de Enero a Diciembre de 2022 de **\$158.683** IVA incluido (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos uruguayos) y en los ejercicios 2023 y 2024 la suma de \$158.683 anuales, más ajustes, según propuesta agregada en autos.



4°.- Contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa ALFA ASCENSORES S.A. RUT 212043180015, el servicio de mantenimiento preventivo del ascensor ítem 5 con cargo a la **AG 5912** por un monto mensual de **\$4.148** (cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos uruguayos) IVA incluido , siendo el monto anual total a pagar por el periodo de Enero a Diciembre de 2022 de **\$49.776** (cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos) IVA incluido y en los ejercicios 2023 y 2024 la suma de \$49.776 IVA incluido anuales más ajustes, según propuesta agregada en autos.

5°.- El monto total de la presente contratación asciende a la suma para el año 2022 de **\$327.043 (trescientos veintisiete mil con cuarenta y tres pesos uruguayos) IVA incluido** por el servicio de las 3 empresas cuyas adjudicaciones se modificaron y la suma de **\$981.129 (novecientos ochenta y un mil ciento veintinueve) más ajustes por los tres (3) Ejercicios (2022,2023 y 2024).**

6°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo financiación 1.1 "Rentas Generales" programa 202, Objeto del Gasto 271.

7°.- El plazo del contrato será desde la suscripción del contrato y hasta 31 de Diciembre del 2022 prorrogable automáticamente por dos (2) periodos anuales y consecutivos. Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Judicial podrá rescindir unilateralmente este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, remitido con una antelación mínima de 15 días.-

8°.- Pase a División Contaduría, al tribunal de Cuentas, luego vuelva a División Arquitectura para su publicación y notificación y pase a División Jurídico Notarial para la firma del contrato.

Cumplido vuelva y oportunamente agréguese factura conformada para su liquidación.


Arg. Álvaro Toledo Martínez
Sub Director División Arquitectura